

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DE CERRO SOMBRERO**”, RUT 70.646.200-7, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 073.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo de fecha 22 Julio 2014.
 - Certificado del Directorio del Club Aéreo de fecha 22 Julio 2014.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 01 Julio 2014.
 - Listado actualizado del personal Técnico.
 - Croquis con información de sus instalaciones que son propias y que utilizará en Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo S/N, dirección postal Carlos Ibáñez del Campo.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB AÉREO DE CERRO SOMBRERO**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Que, con fecha 10 de Julio del 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo”. Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 88.779.
- g) Que, con fecha 22 de Julio del 2014, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo de Cerro Sombrero.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB AÉREO DE CERRO SOMBRERO**”, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado III, N° 073.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 22 Julio del 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **CLUB AÉREO DE CERRO SOMBRERO.**
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°027.
- Expediente N° N/A
PSP/Iss.